



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintidós 2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luis Hernando Cano Velásquez
Demandado	Myriam Hernández Aldana Luis Carlos Ortiz Núñez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00505-00
Auto	Sustanciación No. 1315
Asunto	Requiere previo a tener notificado al demandado

Atendiendo a la constancia de envío de la notificación personal remitida de forma electrónica a los demandados **Myriam Hernández Aldana** y **Luis Carlos Ortiz Núñez** a los correos electrónicos arquimyriam@gmail.com y luiscarlosostz@hotmail.com, previo reconocer el valor legal de la notificaciones en cuestión, la parte actora deberá aportar la prueba de la obtención del correo electrónico de los ejecutados, toda vez que, si bien enuncia en la demanda como obtuvo los correos electrónico, no reposa en el expediente digital la prueba sumaria de la obtención de lo mismo, lo anterior, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 (vigente al momento del acto de notificación) hoy artículo 8 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 062 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE
ABRIL DE 2023 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8535a442e872c2425cddd51e24b7af7a725c50f8cf4cc546805cfd4167afba**

Documento generado en 14/04/2023 11:04:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>